

"2009, Año de la Reforma Liberal"

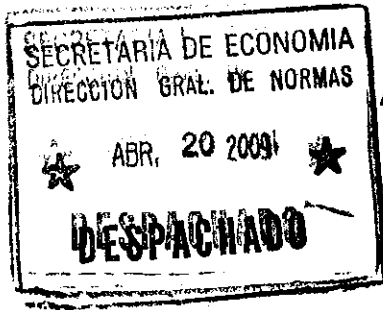
SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



DGN.312.01.2009.1389



Asunto: Acuerdo para que se asiente la fracción arancelaria en los certificados de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas.

Naucalpan, México, a 16 de abril de 2009

REPRESENTANTES AUTORIZADOS

Organismos de certificación

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales
de la República Mexicana, y

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales

P r e s e n t e .

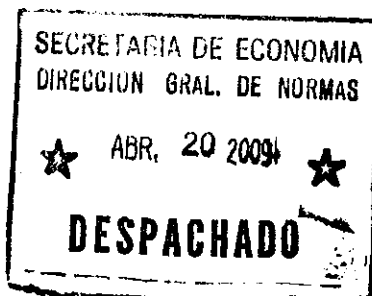
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 fracciones X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 39 fracciones IV y VI y 89 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 96 del Reglamento de esta Ley, respecto del compromiso de que se asiente la fracción arancelaria en los certificados de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, nos permitimos informarle lo siguiente:

En relación con la petición de la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría de Economía, a través de los oficios-circular Nos. 414.2009.00895, 00902, 00901, 00900, 00899, 00898, 00897, 00894, 00893, 00891, 00889, 00888, 00887, 00896 y 00892 del 14 de abril del año en curso, por la que solicita su apoyo a fin de que en la expedición de los certificados de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, **a partir del día primero mes de mayo del presente año**, se asiente el dato de la fracción arancelaria, con el propósito de que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) pueda validar electrónicamente la veracidad de dicha información, y en consecuencia cumplir las regulaciones no arancelarias de manera electrónica (se anexa oficio-circular), esta unidad administrativa acuerda notificar a Usted sobre la procedencia de lo solicitado; tomando como base los antecedentes siguientes:

PRIMERO.- Con el fin de solucionar la ausencia de la fracción arancelaria en los certificados de cumplimiento con normas oficiales mexicanas (NOM's), el 25 de agosto de 2008 se llevó a

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



DGN.312.01.2009.1389

cabo una reunión en la que participaron los Organismos de Certificación (OC's), la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA), el SAT, esta Dirección General de Comercio Exterior y esta Unidad Administrativa, en la que se acordó que para los certificados de NOM's que se encuentran vigentes, con el apoyo de la CAAAREM y CLAA se incorporaría la fracción arancelaria en la estructura de la base de datos de los certificados de cumplimiento y transmitirla al SAT, y que para los certificados nuevos que se expidan, los OC's solicitarían a los importadores que proporcionen, con el asesoramiento de su respectivo agente aduanal, la fracción arancelaria, a fin de que ellos a su vez puedan asentar dicho dato en los certificados, sin costo adicional para el importador.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, las mercancías sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y a normas oficiales mexicanas, se deberán identificar en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva.

TERCERO.- La implementación de las acciones que lleve a cabo ese organismo para que se asiente la fracción arancelaria en los certificados de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas **a partir del día primero mes de mayo del presente año NO SIGNIFICARÁ UN COSTO EXTRA PARA LOS SOLICITANTES DE ESOS CERTIFICADOS.**

CUARTO.- El 30 de marzo de 2009 se llevó a cabo la reunión 01/2009 de Organismos de Certificación, por la que los Organismos de Certificación, la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA), ACORDARON:

1. Que los Organismos de Certificación incluirán en los certificados de cumplimiento de normas oficiales mexicanas que emitan la fracción arancelaria que declare el solicitante **a partir del día primero mes de mayo del presente año.**
2. Que la implementación de las acciones que lleve a cabo el Organismo de Certificación para que se asiente la fracción arancelaria en los certificados de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas a partir del mes de mayo del presente año **NO SIGNIFICARÁ UN COSTO EXTRA PARA LOS SOLICITANTES DE ESOS CERTIFICADOS.**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

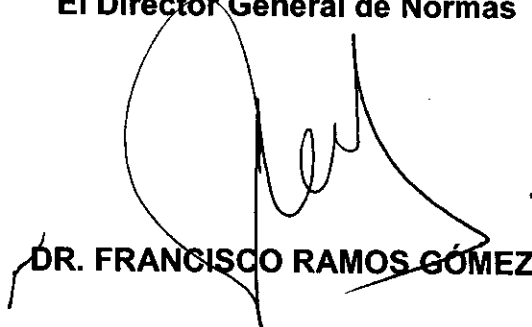


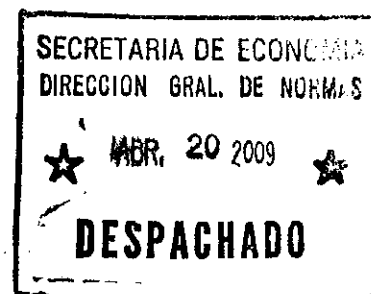
DGN.312.01.2009.1389

Por lo anterior, esta Dirección General de Normas ACUERDA:

ÚNICO.- Que con base en los oficios-circular Nos. 414.2009.00895, 00902, 00901, 00900, 00899, 00898, 00897, 00894, 00893, 00891, 00889, 00888, 00887, 00896 y 00892 del 14 de abril del año en curso, expedido por la Dirección General de Comercio Exterior y conforme a lo dispuesto en el presente oficio, ese organismo de certificación deberá asentar la fracción arancelaria en los certificados de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas **a partir del día primero mes de mayo del presente año.**

Atentamente,
El Director General de Normas


DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ



C. c. p.- Lic. Felipe Duarte Olvera; Subsecretario de Competitividad y Normatividad.- Presente.
Lic. César E. Hernández Ochoa; Director General de Comercio Exterior.- Presente.
Lic. Othón Hernández Ponce; Director del Secretariado Técnico de la Comisión de Comercio Exterior.- Presente.
Lic. Sergio J. Figueroa Valenzuela; Director de Política Arancelaria y Regulaciones no Arancelarias.- Presente.

FLLL

CDD.- 39